



Políticas  
específicas  
para la gestión  
de riesgos  
financieros

## HISTÓRICO DE VERSIONES Y CONTROL DE CAMBIOS A LA POLÍTICA

| <b>Versión:</b> | <b>Fecha de creación:</b> | <b>Aprobado por:</b>  | <b>Cambios realizados:</b>   |
|-----------------|---------------------------|---|--|
| 2.0             | 5 de setiembre de 2023    |  Aprobación del Comité de Riesgos y Cumplimiento en sesión 46-2023 del 5 de setiembre de 2023.   | Actualización del nombre del Comité y del Departamento.<br>Atención al oficio AI-0063-2023 del 19 de abril de 2023, y el considerando 3 de la sesión de Junta Directiva número 6119-2023 del 11 de mayo de 2023 para asegurar que desvíos deberán ser documentados y explicados (L-5 .1.3) |
| 1.0             | 11 de agosto de 2017      |  Aprobación del Comité de Riesgos y Cumplimiento del Banco Central Costa Rica en el artículo 2 de la minuta 18-2017, celebrada el 11 de agosto del 2017. | Emisión de las políticas.  |

# Políticas Específicas para la Gestión de Riesgos Financieros

---

## I. Alcance

**P-1.** El Comité de Riesgos y Cumplimiento establece una serie de políticas para la gestión de riesgos de los activos y pasivos financieros con costo del Banco Central de Costa Rica, con el fin de reducir, mediante su aplicación, la incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos financieros de la institución. Se excluyen del alcance de estas políticas los derechos u obligaciones del Banco Central de Costa Rica con el Fondo Monetario Internacional y el capital accionario en Organismos Multilaterales.

## II. Definiciones

**P-2.** El Comité de Riesgos y Cumplimiento establece los tipos de riesgos financieros, con el fin de facilitar su comprensión y gestión, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- a. El riesgo de mercado se define como la posibilidad de pérdidas financieras asociadas a fluctuaciones de los factores de mercado que a su vez afectan el valor o el flujo de las operaciones financieras que componen el balance contable del Banco Central y que se reflejan en su estado de resultados. El riesgo de mercado se divide al menos en riesgo cambiario y riesgo de tasa de interés.
- b. El riesgo de liquidez se define como la incapacidad de poder hacer frente a las obligaciones contraídas con terceros en forma oportuna de acuerdo con las condiciones financieras pactadas, sin que esto implique incurrir en pérdidas. En lo que se refiere a activos transables se refiere a la potencial pérdida de valor al vender un instrumento financiero en un mercado secundario, en el que no existe demanda constante a los precios que se consideran de mercado.
- c. El riesgo de crédito se define como el riesgo de pérdida por imposibilidad de resarcirse total o parcialmente de un acreedor bajo las condiciones financieras de un contrato de crédito. El riesgo de crédito se divide en riesgo de emisor y riesgo de contraparte, este último se refiere a las pérdidas de cumplimiento de obligaciones financieras resultantes de contratos de compra/venta o de derivados. Un emisor es una entidad legal que vende emite títulos para financiar sus operaciones. Una contraparte es una entidad legal con la que se tiene

exposición financiera relacionada con una transacción. Los emisores y contrapartes pueden ser gobiernos, fondos de inversión, o corporaciones.

- d. El riesgo del balance se define como la posibilidad de enfrentar pérdidas cuando los ingresos sobre los activos rentables son inferiores a los egresos sobre los pasivos con costo.

### **III. Gestión de riesgos**

**P-3.** El Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento es el responsable de medir el riesgo financiero del Banco Central de Costa Rica, con el fin de conocer la exposición de la institución a este tipo de riesgo, y facilitar su adecuada gestión.

**C-3.1.** Con frecuencia diaria debe calcularse la exposición a los factores de riesgo de mercado, expresada como la sensibilidad lineal de la cartera a las variaciones en los factores, para conocer los efectos de estas desviaciones sobre el Estado de Resultados del Banco Central de Costa Rica.

**L-3.1.1.** Hay sensibilidades por valoración y sensibilidades por devengado.

**L-3.1.2.** Los factores de riesgo de mercado son los tipos de cambio y las tasas de interés que determinan el valor de la cartera relevante.

**L-3.1.3.** Los factores de riesgo que son considerados explican al menos el 90% de las ganancias y pérdidas financieras.

**L-3.1.4.** En las carteras valoradas a costo, se calcula la exposición sobre la proyección de devengado del Banco a 12 meses, a cierre de año y con un horizonte de cinco años plazo.

**C-3.2.** Con frecuencia diaria debe calcularse el valor en riesgo de la cartera (VeR), utilizando una metodología prospectiva, para evaluar posibles resultados adversos en la gestión financiera.

**C-3.3.** Con frecuencia mensual deben realizarse pruebas de tensión sobre la exposición a riesgo de mercado de la cartera, utilizando diversas sensibilidades y escenarios macroeconómicos, con el fin de evaluar anticipadamente la posibilidad de materialización este tipo de riesgo en la cartera.

**L-3.3.1.** Los parámetros de los escenarios están documentados y son presentados en el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

**L-3.3.2.** Se incluye al menos un escenario de una crisis financiera internacional que afecte los precios y tasas de interés.

**L-3.3.3.** Se incluye al menos un escenario de una crisis financiera local que afecte los precios y tasas de interés.

**C-3.4.** Con una frecuencia semanal se mide la liquidez, desde dos puntos de vista: 1) Se considera una razón de activos y pasivos líquidos en una posición estática a una fecha determinada y sobre los saldos contables. Esta posición estructural muestra líneas de liquidez comparables con su volatilidad, de tal manera que los activos líquidos muestren una cobertura frente a los requerimientos. 2) Se hace un análisis de brechas de liquidez (bandas de tiempo). Este análisis parte de una fecha determinada y clasifica los flujos de capital e intereses de acuerdo con su vencimiento; ambos cálculos se realizan con el fin de asegurar que la liquidez disponible es suficiente para que el Banco Central de Costa Rica cumpla con sus obligaciones de pago.

**L-3.4.1.** Para proyectar saldos líquidos se utilizan:

- Las posiciones diarias de efectivo
- Las entradas y salidas habituales de efectivo
- Los compromisos de pago conocidos
- Las líneas de crédito efectivamente contratadas

**L-3.4.2.** Para estimar salidas imprevistas de efectivo se utilizan:

- Salidas imprevistas históricas
- Factores estacionales
- Volatilidad de las diferentes líneas de pasivos

**L-3.4.3.** Las brechas de liquidez deben evaluarse para los siguientes plazos:

- 1 semana
- 1 mes
- 2 meses
- 3 meses
- 6 meses
- 12 meses

- Más de 12 meses

**L-3.4.4.** Para estimar el flujo los activos financieros disponibles para la venta se considera el potencial incremento del costo de venderse en el corto plazo.

**L-3.4.5.** Todos los supuestos sobre entradas, salidas y disponibilidad de fuentes incrementales de liquidez deben documentarse y ser aprobados periódicamente por el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

**L-3.4.6.** Cuando la liquidez para periodos inferiores a los 6 meses sea inferior a la tolerada, se debe presentar un plan de mitigación al Comité de Riesgos y Cumplimiento.

**C-3.5.** Con frecuencia trimestral deben realizarse pruebas de tensión sobre la liquidez de la cartera, utilizando diversas sensibilidades y escenarios macroeconómicos, con el fin de evaluar anticipadamente la posibilidad de materialización del riesgo de liquidez en la cartera.

**L-3.5.1.** Los parámetros de los escenarios están documentados y son presentados en el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

**L-3.5.2.** Los escenarios contemplan la forma en la que el Banco Central de Costa Rica responderá en el caso de que se presenten situaciones imprevistas, y contemplaran fuentes incrementales de financiamiento.

**L-3.5.3.** Se considera al menos un escenario de crisis de balanza de pagos, al menos un escenario generado por factores externos, y otro causado por factores internos.

**L-3.5.4.** El Comité de Riesgos y Cumplimiento puede solicitar frecuencias mayores en función de las condiciones de mercado.

**C-3.6.** Con frecuencia diaria debe calcularse la exposición al riesgo de crédito, expresado como la máxima pérdida esperada por incumplimiento crediticio, con un grado de confianza dado, y considerando correlaciones de impago, para conocer el impacto de potenciales incumplimientos de pago sobre el Banco Central de Costa Rica.

**L-3.6.1.** El cálculo de la pérdida esperada considera los mitigantes correspondientes a cada contrapartida (monto recuperable, garantías, acuerdos de neteo, etc.).

**L-3.6.2.** Las líneas de crédito del banco (MIL, prestamista de última instancia, etc.) consideran como mitigador el monto de los activos que tengan pignorados a favor del Banco. Este monto deberá considerar el precio y la volatilidad de los activos indicados.

**L-3.6.3.** Para estimar las correlaciones se utilizan los precios de activos de distintos emisores.

**C-3.7.** Con frecuencia trimestral deben realizarse pruebas de tensión sobre la calidad crediticia de la cartera, considerando incrementos en la expectativa de pérdida y en la correlación de impagos, con el fin de evaluar anticipadamente la posibilidad de materialización del riesgo crediticio en la cartera.

**L-3.7.1.** Los parámetros de los escenarios están documentados y son presentados en el Comité de Riesgos y Cumplimiento.

**C-3.8.** Con frecuencia diaria, debe calcularse la exposición a emisores y contrapartes, de forma específica, por tipo de institución, y por región, con el fin de tener un control sobre la concentración de posiciones.

**P-4.** La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica establece los niveles máximos tolerables de exposición a cada riesgo financiero, de manera que estos niveles sean congruentes con los objetivos y el apetito al riesgo de la institución.

**C-4.1.** Cada vez que se defina la tolerancia a un riesgo financiero, esta debe ser expresada en términos de los instrumentos de medición de exposición al riesgo presentados en estas políticas, con el fin de que exista correspondencia entre las escalas de tolerancia y exposición controlada a riesgos.

**L-4.1.1.** Los niveles máximos de tolerancia a riesgos financieros deben ser aprobados por acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central.

**L-4.1.2.** Los niveles máximos de tolerancia deben ser revisados al menos con una frecuencia anual.

**P-5.** El Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento es el responsable de gestionar la exposición a riesgos financieros, para garantizar que esta no exceda los límites de tolerancia establecidos por la Junta Directiva.

**C-5.1.** Con la misma frecuencia con la que se hacen las mediciones de riesgo, se debe verificar el cumplimiento, mediante la comparación de los riesgos con su límite de tolerancia, para asegurar que en todo momento se cumpla con los límites establecidos por la Junta Directiva.

**L-5.1.1.** La exposición a riesgos financieros y el cumplimiento de los límites de tolerancia deberán ser comunicados al Comité de Riesgos y Cumplimiento al menos con una frecuencia trimestral.

**L-5.1.2.** Si algún límite de tolerancia es excedido, la situación debe informarse con la mayor brevedad al Comité de Riesgos y Cumplimiento, y se debe presentar un plan de mitigación a esta misma instancia. El Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento es el responsable de dar seguimiento, al menos con una periodicidad mensual, a los planes de mitigación.

**L-5.1.3.** Como resultado de medidas de política económica del BCCR, puede ser necesario desviarse de los límites establecidos en esta Política o en la Tolerancia a Riesgos Financieros. Estos desvíos deberán ser documentados y explicados a la Junta Directiva.

**L-5.1.4.** Si un límite es excedido debido a un cambio en las características de un emisor o contraparte a los que se tenga exposición, y el cierre inmediato de la posición afectada fuera perjudicial para el Banco Central, la Dirección de la División de Gestión de Activos y Pasivos podrá decidir permitir el incumplimiento del límite por un periodo limitado de tiempo. Esta decisión deberá ser documentada, explicada a la Junta Directiva, y tendrá un plazo determinado.

**L-5.1.5.** Si una contraparte que ha entregado una garantía al Banco Central entra en impago, y el Banco Central asume la garantía, los límites de riesgo pueden ser excedidos temporalmente. La Dirección de la División de Gestión de Activos y Pasivos deberá decidir con qué velocidad se eliminará este exceso. Las decisiones deben ser documentadas, explicadas a la Junta Directiva, y tendrán un plazo determinado.

**C-5.2.** Los conflictos entre dos o más límites deberán resolverse aplicando el límite más restrictivo, de manera que no se comprometa el cumplimiento con la totalidad de los límites.

#### **IV. Comunicación**

**P-6.** El Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento debe proponer la estructura y contenido de los reportes de riesgos financieros, en términos de niveles de riesgo y uso de los límites de tolerancia, con el propósito de facilitar la evaluación, agregación de la información, y toma de decisiones.